



INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “NUEVA PRÓRROGA (10ª) DEL PLAZO INICIALMENTE OTORGADO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS LABORES DE PERFORACIÓN PARA EL ALUMBRAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS AUTORIZADAS EN EL POZO “JAGUA”.

La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2020, acordó formular en el punto número segundo del orden del día, el Informe de impacto ambiental para el Proyecto “Nueva prórroga (10ª) del plazo inicialmente otorgado para la finalización de las labores de perforación para el alumbramiento de aguas subterráneas autorizadas en el pozo “Jagua” (expediente del CIATF nº 4.953-T.P.) en el T.M. Güímar, en los términos que se indican a continuación, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

2º Informe de impacto ambiental del Proyecto “Nueva prórroga (10ª) del plazo inicialmente otorgado para la finalización de las labores de perforación para el alumbramiento de aguas subterráneas autorizadas en el pozo Jagua” (expediente del CIATF nº 4.953-T.P.) en el T.M. Güímar.

El proyecto a que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en el apartado a) del Grupo 8 del anexo B la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por lo que procede formular su informe de impacto ambiental, de acuerdo con los artículos 45 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

DATOS DEL PROYECTO	
PROMOTOR	Comunidad de Aguas “Pozo Jagua”.
ÓRGANO SUSTANTIVO	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	Autorización de una nueva prórroga (10ª) del plazo inicialmente otorgado para la finalización de las labores de perforación para el alumbramiento de aguas subterráneas autorizadas en el pozo Jagua.
LOCALIZACIÓN	T.M. de Güímar.
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	No se encuentra dentro de Espacios Naturales Protegidos.
RED NATURA 2000	No se localiza dentro de red Natura 2000.

Código Seguro De Verificación	F928nLb+ooPT7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	20/02/2020 09:23:48
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F928nLb+ooPT7/XlnFSG2w==		





BREVE DESCRIPCIÓN	La obra que se quiere ejecutar en el Pozo Jagua consiste en la perforación de avance de un tramo de 60 metros en el subramal definido como Galería B con dirección 48,00° CNV, con inicio a los 14,70 metros del comienzo del ramal que nace a los 6 metros de la galería de fondo ya ejecutada
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Suelo Rústico de Protección Minera
OBSERVACIONES	Con fecha 9 de diciembre de 2019 se presenta nuevo documento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada incluyendo determinados apartados relacionados con la vulnerabilidad del proyecto a riesgos y efectos sobre las masas de agua subterránea.

1. Antecedentes

La Jefatura del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, en 1967, autorizó en Jagua (T.M. Güímar) la perforación de un pozo a emboquillar a una cota de 131 m sobre el nivel del mar y de dos galerías que partirían de su fondo: la primera, formada por una alineación recta de 115 m de longitud y rumbo 338° 25' y la segunda, por dos alineaciones rectas sucesivas de 125 y 140 m de longitud y rumbos respectivos de 48° y 351° 90'. Se autorizó, asimismo, la ejecución de un ramal que partiendo a los 16 m del inicio de la primera de las galerías, estaría formado por una alineación recta de 170 m de longitud y rumbo 227° 25'. Todos los rumbos expresados en grados centesimales referidos al norte verdadero.

El plazo otorgado para la ejecución de las labores fue de cinco años, que finalizó el 29/01/1973 sin que fuera solicitada prórroga de plazo. Al entrar en vigor la vigente Ley de Aguas de Canarias (Ley 12/1990), fue solicitada por la Comunidad titular la inscripción del aprovechamiento del pozo en el Registro de Aguas. La petición fue resuelta por la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias, que en 1993 resolvió proceder a la inmatriculación en el Registro de Aguas de Tenerife, del aprovechamiento procedente del pozo "Jagua", con un caudal de captación de 52 l/s y de inscripción de 1248 dam³/año. También fue inscrita la obra ya ejecutada en el pozo, consistente en: un pozo de 132,30 m de profundidad y diámetro de 3 m; una galería de fondo de 13 m de longitud formada por dos alineaciones rectas sucesivas de 6 m y 7 m y rumbos respectivos 69,04° CNV y 78,66° CNV, y de un ramal que nace a los 6 m del emboquillamiento de esta galería, con una longitud de 17,70 m y rumbo 356,58° CNV.

Código Seguro De Verificación	F928nLb+ooPT7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	20/02/2020 09:23:48
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F928nLb+ooPT7/XlnFSG2w==		





El plazo concedido para la ejecución de estas obras fue de dos años, sucesivamente prorrogado hasta el pasado 18/09/2019 (decreto de la Gerencia del CIATF de 21/04/2016).

Con fecha de 6/06/2019 se presenta solicitud de prórroga de labores presentada por la Comunidad de Aguas "Pozo Jagua" para la finalización de labores en el citado Pozo. Dicha solicitud fue informada por el Departamento de Aguas Subterráneas del Consejo Insular de Aguas con fecha 8/10/2019.

2. Consultas	
RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ayuntamiento de Güímar	SI
Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico Cabildo de Tenerife	SI
Servicio Administrativo de Gestión del medio natural y seguridad	SI
Servicio técnico de seguridad y protección civil	SI
Asociación tinerfeña de amigos de la naturaleza (ATAN)	--
Federación Ben Magec- Ecologistas en Acción	--

El contenido ambiental más significativo de las respuestas a las consultas realizadas es el siguiente:

1. El **Servicio Administrativo de Patrimonio** del Cabildo Insular de Tenerife informa que no afecta a ningún BIC declarado, ni con expediente incoado y que dadas las características del proyecto se estima que son nulas las afecciones al patrimonio histórico.
2. El **Ayuntamiento de Güímar** a través del informe del Arquitecto Municipal informa favorablemente la evaluación del impacto ambiental simplificada del proyecto de perforación de Galería de fondo pozo "Jagua".
3. El **Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad**, emite informe en el que se establece que el ámbito no se encuentra dentro de espacios protegidos o Red Natura, y una serie de cuestiones relacionadas con la protección de la

Código Seguro De Verificación	F928nLb+ooPT7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	20/02/2020 09:23:48	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F928nLb+ooPT7/XlnFSG2w==			



vegetación natural cercana y que las posibles amenazas externas, desde el punto de vista de riesgos naturales, accidentes o catástrofes, no condicionan la ejecución del proyecto.

3. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 21/2013

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad o no de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

A) Características del proyecto.

Las labores autorizadas en el expediente y todavía no ejecutadas, consisten en la perforación de una galería de fondo con un ramal y en la continuación de un subramal de la otra galería ya iniciada y que fue objeto de legalización en resolución de la Dirección General de Aguas de 1993. La primera galería de fondo estará formada por una alineación recta de 115 m de longitud y rumbo de 338,25 grados centesimales y referidos al norte verdadero (CNV), y su ramal arrancará a los 16 m de su inicio y tendrá 170 m de longitud y rumbo 227,25 grados CNV.

La obra que se quiere ejecutar en el Pozo Jagua consiste en la perforación de avance de un tramo de 60 metros en el subramal definido como Galería B con dirección 48,00° CNV, con inicio a los 14,70 metros del comienzo del ramal que nace a los 6 metros de la galería de fondo ejecutada. Todo ello amparado en el Expediente 4.953-T.P. del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

La sección de la galería en este nuevo tramo será de 2,10 metros de alto por 1,50 metros de ancho, uniforme en toda su longitud, adecuada a las técnicas empleadas en el laboreo de la misma y de conformidad con las dimensiones a mantener entre los hastiales y techo de la obra.

Coordenadas U.T.M. de inicio de la galería de 60 metros objeto de la subvención:

X=367101.251 Y=3115626.225

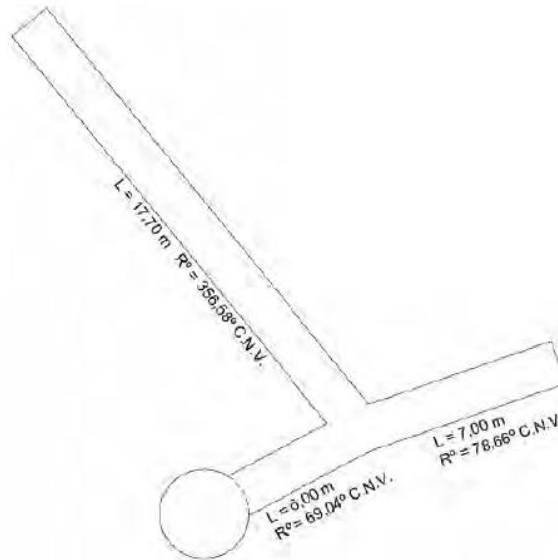
Código Seguro De Verificación	F928nLb+ooPT7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	20/02/2020 09:23:48
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F928nLb+ooPT7/XlnFSG2w==		





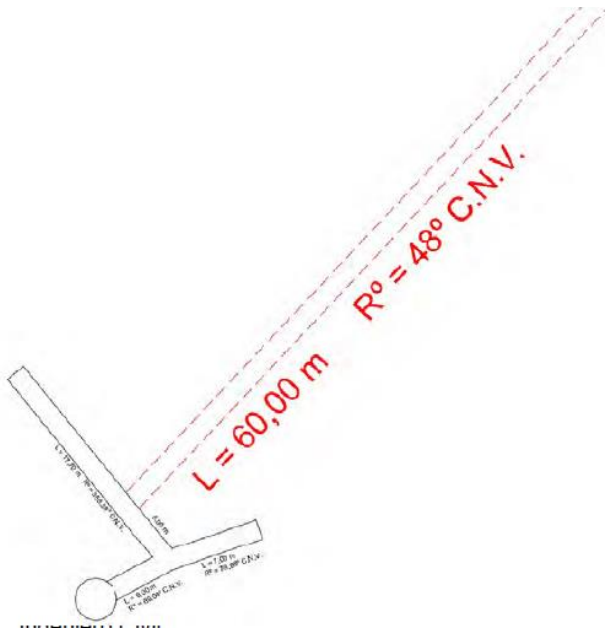
Actualmente el Pozo Jagua, tiene dos galerías de fondo, perforadas según se marcan en la figura 1 siguiente

Figura 1.- Galerías perforadas en el Pozo Jagua.



En la figura 2, se muestra los trabajos a realizar:

Figura 2.- Trabajos a realizar. Perforación de 60 m según traza autorizada



Código Seguro De Verificación	F928nLb+ooPT7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	20/02/2020 09:23:48
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F928nLb+ooPT7/XlnFSG2w==		





Actualmente, las galerías de fondo del pozo Jagua, tienen una dimensión de 1,90 metros de alto por 1,50 metros de ancho, estando inundadas hasta una altura de 35 centímetros.

Para la perforación de la nueva galería de fondo, se va a realizar mediante dos secciones de avance. En una primera sección se va a perforar la parte superior de la galería con una sección de 1,75 m de alto por 1,50 m de ancho. El motivo de perforar la parte superior de la galería, es para que de esa forma se trabaje en seco los 60 metros. Una vez terminada la sección superior de la galería, hasta los 60 metros, los 0,35 metros restantes de solera, se irá retirando el escombros en vagones hasta la vertical del pozo.

B) Ubicación del proyecto.

La carretera o vía principal de acceso al brocal del Pozo Jagua es la TF-28, entrada al camino de barranco de Badajoz, en el término municipal de Güímar.

C) Características del potencial impacto.

Los impactos potenciales significativos del presente proyecto son, por un lado, los derivados de la posible afección al acuífero insular y, por otro, los relativos a la gestión de los escombros.

Sobre el primero, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife recoge:

“(...) se pone en conocimiento que el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (PHDHT, Decreto 49/2015) ha valorado el efecto conjunto de las extracciones de agua subterránea sobre las masas de aguas subterráneas, determinando que las cuatro masas delimitadas en la isla están en mal estado cuantitativo; estableciéndose, para todas ellas, objetivos ambientales mejores rigurosos al considerar que no se podrá alcanzar el buen estado antes de 2027.

(...). Tomando en consideración la cuantía del volumen de aprovechamiento implicado no hay en la actualidad una alternativa ecológica significativamente mejor y que no suponga un coste desproporcionado.”

El otro impacto potencialmente significativo es el derivado de la gestión de los escombros resultantes de las labores de perforación. El volumen escombros que se producirá una vez esponjado el material ascenderá a 286,65 m³. Según el documento ambiental este material se depositará temporalmente en una bandeja de escombros de 5 m³, por lo que se necesitará un total de 48 viajes de bañeras. La bandeja de escombros una vez llena será llevada a un gestor de residuos autorizados.

Código Seguro De Verificación	F928nLb+ooPT7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	20/02/2020 09:23:48
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F928nLb+ooPT7/XlnFSG2w==		





D) Afección sobre espacios protegidos.

No se cita afección significativa a espacios Red Natura 2000, además, el ámbito objeto de actuación se encuentra fuera de los espacios que conforman la Red Canarias de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Natura 2000.

E) Afección sobre comunidades y especies protegidas.

No hay afección significativa a comunidades y especies protegidas.

Según el informe del Área de Medio Ambiente, consultada la cartografía de Hábitats de Interés Comunitario (HIC) existente en el visor cartográfico MAPA se ha detectado la presencia del HIC Matorrales Termomediterráneos y pre-estépicos (balera), con código 5330 en la proximidad de la boca del pozo. Por tanto, a la hora de elegir la localización para la maquinaria de perforación así como para las bandejas de depósito de material procedente de la extracción se deberán evitar las zonas con presencia de especies pertenecientes a este HIC.

F) Efectos del cambio climático en el proyecto.

No se detectan afecciones significativas sobre el cambio climático.

G) Plan de vigilancia ambiental:

Las medidas protectoras, correctoras y compensatorias se recogen en el apartado VII del documento de "Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada". Se deberá realizar un seguimiento adecuado de las mismas que garantice el cumplimiento de dichas indicaciones.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo recogido en el punto E del presente documento.

4. Fundamentos de Derecho

La Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que la evaluación de impacto ambiental de proyectos se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El procedimiento de evaluación ambiental simplificada se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de dicha Ley, cuyo artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el

Código Seguro De Verificación	F928nLb+ooPT7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	20/02/2020 09:23:48	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F928nLb+ooPT7/XlnFSG2w==			



proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III de la citada norma.

La Disposición Adicional Primera apartado 4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias determina que el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto. El Cabildo de Tenerife, mediante acuerdo plenario de 6 de octubre de 2017, creó la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife asignándole las referidas funciones cuando se trate de proyectos cuya aprobación sustantiva le corresponde.

* * *

Por todo lo expuesto, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, a la vista de la propuesta de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, ACUERDA: Emitir informe de impacto ambiental para el proyecto denominado “Nueva prórroga (10ª) del plazo inicialmente otorgado para la finalización de las labores de perforación para el alumbramiento de aguas subterráneas autorizadas en el pozo “Jagua” (expediente del CIATF nº 4.953-T.P.) en el T.M. Güímar”, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones, medidas protectoras correctoras y compensatorias recogidas en el presente acuerdo, que resultan de la evaluación practicada, y reflejadas en el documento ambiental.

Este acuerdo se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y de la página web del Cabildo de Tenerife.

De conformidad con el apartado 6, del artículo 47 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Documento firmado electrónicamente

El Jefe de la Oficina de Apoyo de la CEAT.
Jorge Bonnet Fernández-Trujillo.

Código Seguro De Verificación	F928nLb+ooPT7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	20/02/2020 09:23:48
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F928nLb+ooPT7/XlnFSG2w==		





Código Seguro De Verificación	F928nLb+ooPT7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	20/02/2020 09:23:48
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F928nLb+ooPT7/XlnFSG2w==		

